

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO Y REAPERTURA DEL PROCESO DE  
RÉGIMEN ESPECIAL  
CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**“CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”**

**CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEP-2025-001**

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 3 y 4 señala: “(...) 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;

**Que,** el artículo 226 de la norma ibídem, estipula: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que,** en el segundo inciso del artículo 315 de la norma ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública - LOEP, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución*”;

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

*de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”.

**Que,** el numeral 2, del artículo 34, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2, numeral 8), establece: “(...) **Art.2.-Régimen Especial.**-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones; (...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el literal c) del artículo 33, determina la declaratoria de procedimiento desierto: “[(...) c) *Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)* (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58, señala: **Comisión técnica** “[...] *La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto (...)*”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo III sección I del artículos 167 al 170 establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 199 y 200, establece los **CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS**

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

**SUBSIDIARIAS** y señala:

**“Art. 199.- Procedencia** (Reformado por el Art. 23 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”

**“Art. 200- Procedimiento.-** (Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22- III-2024).- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada: y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y. 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;

**Que,** la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada en Resolución RE-SERCOP-0147, publicada en el Quinto Suplemento del Registros Oficial No. 716, de 07 de enero de 2025, dispone:

**“(…) Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.-** (Agregado por el Art. 1 num.58 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024) En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social. En los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales, será responsabilidad de la entidad contratante el análisis de la aplicabilidad de los criterios de sostenibilidad (….)”;

**Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

**Que,** con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP – En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP,

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

**Que,** mediante Acción de Personal No. 602, de 04 de julio de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombró como Coordinador General de Gestión al Mgs. Alex Rolando Machado Flores;

**Que,** mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “(...) **Artículo 3.-** Designar al Mgr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, con Cédula de Ciudadanía No. 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento del Mgr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);”

**Que,** mediante Acción de Personal No. 618 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo;

**Que,** mediante Resolución No. SD-005-2024 de 20 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR** el Presupuesto Prorrogado del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0716-O de 08 de noviembre de 2024, el acta de reunión para revisión de excedentes del 11 de diciembre de 2024; además de lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024; así como lo contenido en el Informe Jurídico Nro. CGAJ-2024-014 de 18 de diciembre de 2024(...);”

**Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2024-0174-O de 24 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP remitió al Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes para su suscripción por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de ponerlo en conocimiento del Directorio para los fines pertinentes;

**Que,** mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0001-R de 10 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió “(...) **Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2025, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz anexa del Plan Anual de Contratación PAC 2025 a la presente resolución (...)**”

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0049-M de 14 de enero de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, socializó a los Coordinadores de las

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

Unidades Requirentes la publicación del PAC institucional 2025 en el SOCE conforme a la normativa vigente, cuya matriz y su resolución de aprobación se adjuntan; y, exhortó a las áreas requirentes a ejecutar los procesos de contratación de conformidad a lo planificado y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación, para lo cual deberán motivadamente solicitar formalmente dicha reforma para la aprobación de la máxima autoridad.

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M de 14 de enero de 2024, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Gerente General Subrogante, “(...) *En base a lo expuesto solicito de la manera más comedida se remita un pronunciamiento respecto a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, así como también el procedimiento a seguir por parte de las áreas requirentes en la Fase Preparatoria, conforme lo establece la normativa vigente. Para el efecto adjunto información relacionada con los Acuerdos Comerciales, misma que ha sido descargada de la web institucional del SERCOP* (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)(...)”;

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0001-M de 22 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Coordinador General de Asesoría Jurídica, comunicó al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, lo que sigue “(...) *Al respecto me permito indicar lo siguiente: De la revisión a los archivos adjuntos al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M, se puede determinar que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, no forma parte ni consta dentro de los listados de los Acuerdos constantes en el link que adjunta en el memorando en mención, por lo que; no aplicaría dentro de los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP la normativa invocada en su memorando señalado, así como tampoco aplicaría el procedimiento a seguir en fase preparatoria (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0003-R de 23 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General; acorde a la matriz de reforma al PAC 2025 adjunta(...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0058-M de 27 de enero de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, comunicó a los servidores de las Unidades Requirentes, “(...) *En virtud de lo expuesto se dispone a todas las áreas requirentes observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación; e incluir en la fase preparatoria la verificación de la cobertura de dichos acuerdos, con base en el pronunciamiento jurídico adjunto. Información relacionada con los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública los podrá descargar de la web institucional del SERCOP* (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)(...)”;

**Que,** mediante Resolución de Inicio No. COMEP-GG-2025-0004-R del 12 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-001 para el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”; aprobó los pliegos, cronograma del procedimiento y designó a los miembros de la Comisión Técnica para el proceso de contratación;

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

**Que,** el 13 de febrero de 2025, la Ing. Lorena Cristina Quinatoa Córdor, Analista de Contratación Pública Tres, publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el proceso “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”; signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-001, a las 10h30:00;

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0145-M de 13 de febrero de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, notificó a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-001; e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0031-M 13 de febrero de 2025, el Ing. Roosevelt Patricio Garcés Patiño, Analista Electromecánico 1, en su calidad de Profesional designado por la máxima autoridad para presidir la Comisión Técnica, notificó la delegación al Lcdo. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, como secretario de la Comisión Técnica del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, a fin de que elabore las correspondientes actas;

**Que,** mediante Memorando Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2025-0124-M de 13 de febrero de 2025, el Ing. José Alberto Zambrano Ulloa Jefe Comercial Corporativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, manifestó lo siguiente “(...) *Atendiendo a la invitación realizada para participar en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-COMEP-2025-001 para el "CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL", y a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada para el día 13 de febrero de 2025, y de conformidad con la facultad conferida por el Mgs. Roberto Kury Pesantes, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante Resolución No. CNTEP-GGE-2025-0006-R, de 10 de febrero de 2025, en cuyo artículo 23, literal b, se establece: "...Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas, durante las fases de preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribir los documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales..."* Por la presente, me permito designar a Lorena Rueda para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar (...);”

**Que,** mediante **ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** del 13 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad, señalaron:“(...) *Con los antecedentes antes expuestos, se pone en consideración, que existen dos (2) preguntas y dos aclaraciones realizadas por el oferente invitado, mismas que no modifican el objeto de contratación y el presupuesto referencial, por lo que, la Comisión Técnica, ACUERDA incluir dichas aclaraciones, las mismas que serán incorporadas al pliego del proceso de contratación(...)*”;

**Que,** mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS** de 14 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad, comunicaron“(...) *En tal virtud, los miembros integrantes de la Comisión Técnica proceden a realizar la apertura de la oferta presentada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos(...)*”;

**Que,** mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 17 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad, procedieron a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que “ (...) *La oferta presentada por el oferente NO TIENE ERRORES DE FORMA que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación de Régimen*

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

*Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL” (...);*

**Que,** mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** de 17 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad, procedieron a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica y económica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyeron “(...) I. La oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC: 1768152560001, **CUMPLE** con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante, dentro del procedimiento de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, por tal razón, es habilitada para pasar a la etapa de adjudicación. II. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano - Compras Públicas, se publique la presente calificación de la oferta técnica y económica presentada por el oferente invitado, con el fin de que sea habilitado para la etapa de adjudicación del proceso signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2025-001, previa autorización de la máxima autoridad (...);”

**Que,** mediante informe de Recomendación de Adjudicación de 17 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad, en su parte medular concluyeron y recomendaron “[...] Sobre la base de los resultados obtenidos en el acta de calificación, se establece que la oferta técnica y económica presentada por la empresa **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC: 1768152560001, cumple con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante previstas en los pliegos; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la **EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.5. RECOMENDACIONES.** En virtud de lo expuesto en nuestra calidad de miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para sustanciar todas las etapas de la fase precontractual, recomendamos al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la **EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**, lo siguiente :I. **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEPE-2025-001 para el proceso de “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA.; cuyo plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, al amparo de lo que estipula el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...);”

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0032-M de 17 de febrero de 2025, el Ing. Roosevelt Patricio Garcés Patiño, Analista Electromecánico 1, en su calidad de Profesional designado por la máxima autoridad para presidir la Comisión, manifestó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante“(...) Como Profesional designado por la Máxima Autoridad y miembro integrante de la Comisión Técnica, me permito remitir para su revisión y análisis, el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** del proceso en mención, en tal virtud, solicito a usted, autorice la adjudicación del proceso de Régimen Especial Contrato Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias, signada con el código No. RE-CEP-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con número de RUC: 1768152560001, por un valor de USD \$198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

*UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, por cuanto su oferta cumple con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales solicitados por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de igual manera, solicito a usted, autorice en calidad de máxima autoridad de la entidad, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en mencionado(...);*

**Que,** mediante correo electrónico de 17 de febrero de 2025, la Ing. Lorena Cristina Quinatoa Córdor, Analista de Contratación Pública 3, comunica a los miembros de la Comisión Técnica del proceso “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”[(...) *Estimados miembros de la comisión técnica, Para su conocimiento manifiesto que, al momento de realizar la calificación de oferta en el SOCE, se evidencia que el proveedor invitado CNT no cumple con el plazo de entrega requerido (334 días) mientras que el oferente oferta (60 días)(...)Razón por la cual no es posible adjudicar el contrato al ser un requisito mínimo el cumplimiento de las especificaciones o términos de referencia (...)]*”;

**Que,** mediante comentario inserto de 17 de febrero de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0032-M de 17 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, dispone al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión “(...) *Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente(...)*”. El Coordinador General de Gestión dispone a la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano “(...) *Estimada Directora: Una vez se cuenta con la autorización de Gerencia General, por favor proceder conforme procedimiento establecido y normativa aplicable(...)*”. La Directora Administrativa y de Talento Humano con fecha 18 de febrero de 2025, reasigna y dispone “(...) *Estimada Lorena conforme recorrido proceder conforme normativa(...)*”;

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. CGCO-JO-035-2025 de 18 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hibrobo, Jefe de Operaciones Encargado, revisado y aprobado por el Mgs. Freddy Germán Rivera Cárdenas, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, concluyó y recomendó “(...) **3. CONCLUSIÓN.** *El contrato de provisión de capacidad satelital del segmento permite de 6MHz que permite que la señal de televisión de ECUADOR TV y la señal de radio de PÚBLICA FM con cobertura a nivel nacional llegue a nuestros televidentes y radioescuchas feneció el 31 de diciembre de 2024, a partir del 01 de enero de 2025 la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP no cuenta con un contrato de provisión de capacidad satelital que permita garantizar la continuidad del servicio de radio y televisión.* **4. RECOMENDACIÓN.** *En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomienda continuar con el proceso de “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL” a fin garantizar que la señal generada desde estudio matriz llegue por medio del enlace satelital a nuestras noventa y tres (93) repetidoras de Televisión Abierta de señal Analógica y sesenta y seis (66) repetidoras de Radio FM ubicadas a nivel nacional, manteniendo la emisión de la señal al aire de Televisión de Ecuador TV y de radio de Pública FM (...)*”;

**Que,** mediante Informe de Recomendación de Declaratoria de Procedimiento Desierto y Reapertura, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad, en su parte medular concluyeron y recomendaron “(...) **3. CONCLUSIÓN.** *Con lo antes expuesto, y acorde a la recomendación realizada por el área requirente mediante Informe Técnico Nro. CGCO-JO-035-2025 de 18 de febrero de 2025, donde se considera necesario contar con el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, que permita garantizará que la señal generada desde estudio matriz llegue por medio del enlace satelital a nuestras noventa y tres (93) repetidoras de Televisión Abierta de señal Analógica y sesenta y seis (66) repetidoras de Radio FM ubicadas a nivel nacional, manteniendo la emisión de la señal al aire de Televisión de Ecuador TV y de radio de Pública FM.* **4. RECOMENDACIÓN.** *En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomienda a la máxima*



## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

*autoridad o su delegado, se proceda con la declaratoria de desierto del proceso signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2025-001 cuyo objeto es el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, conforme lo establecido en el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que establece: “...Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...); así como, una vez declarado desierto se reaperture el proceso, conforme a lo dispuesto en la misma normativa legal en el Art. 33, que señala “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0033-M de 18 de febrero de 2025, el Ing. Roosevelt Patricio Garcés Patiño, Analista Electromecánico 1, en su calidad de Profesional designado por la máxima autoridad para presidir la Comisión, solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, “(...) se autorice la declaratoria de desierto del proceso signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2025-001 cuyo objeto es el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, conforme lo establecido en el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que establece: “(...) Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...); así como, una vez declarado desierto se reaperture el proceso, conforme a lo dispuesto en la misma normativa legal en el Art. 33, que señala “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;

**Que,** mediante comentario inserto de 18 de febrero de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0033-M de 18 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, dispone al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión “(...) Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente(...)”. El Coordinador General de Gestión dispone a la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano “(...) Estimada Directora: Una vez se cuenta con la autorización de Gerencia General, por favor dar continuidad a las actividades pertinentes conforme procedimiento establecido y normativa aplicable(...)”. La Directora Administrativa y de Talento Humano reasigna y dispone “(...) Estimada Paola para gestión conforme normativa(...)”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO NO. 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-001** “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL” de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO NO. 2.- ORDENAR la REAPERTURA** del Proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signadas con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-003** “CONTRATO DEL

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, por persistir la necesidad; con un presupuesto referencial de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, acorde a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “(...)Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)”;

**ARTÍCULO NO. 3.- APROBAR** el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signadas con el código No. **RE-CEP-COMEPE-2025-003** “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, que forman parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO NO. 4.- INVITAR** de manera directa a la oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC: **1768152560001**, para que presente su oferta técnica y económica para el proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. **RE-CEP-COMEPE-2025-003** “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

**ARTÍCULO NO. 5.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrán en el proceso de Régimen Especial entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. **RE-CEP-COMEPE-2025-003** integrada por:

Nombre y apellido	Número de cédula	Cargo	Función
Ing. Roosevelt Patricio Garcés Patiño	1723603245	Analista Electromecánico 2	Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien lo presidirá.
Tlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría	0603229550	Especialista de Operaciones	Profesional designado por el titular del área requirente
Tlgo. Fernando Mauricio López Pino	0602933111	Analista de Control Central 2	Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad o su delegado.

- El / la secretario/a de la Comisión será nombrado de fuera de su seno

Los servidores intervendrán en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación quedando facultados para las responsabilidades de responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a esta Gerencia.

**ARTÍCULO NO. 6.- DISPONER** a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución, los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código **RE-CEP-COMEPE-2025-003** en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA .- ENCARGAR** el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

Anexos:

- 1\_comep-gg-2025-0004-r\_resolucion\_de\_inicio0671780001740066502.pdf
- 2\_cronograma\_fechas\_capacidad\_satelital0989780001740066502.pdf
- 3\_comep-dat-2025-0145-m\_-\_notificaciÓn\_comision0316198001740066503.pdf
- 4\_comep-jo-2025-0031-m\_-\_notificaciÓn\_de\_delegaciÓn\_de\_secretario0636116001740066503.pdf
- 5\_-\_cntep-gnneg-sc-so-2025-0124-m\_-\_desig\_audiencia\_cnt0944409001740066503.pdf
- 6\_acta\_nro\_\_1\_audiencia\_de\_preguntas\_respuestas\_y\_aclaraciones0331164001740066504.pdf
- 7\_acta\_nro\_\_2\_apertura\_de\_ofertas0727097001740066504.pdf
- 8\_acta\_nro\_\_3\_de\_convalidaciÓn\_de\_errores0208691001740066505.pdf
- 9\_acta\_nro\_\_4\_calificacion\_de\_oferta0599463001740066505.pdf
- 10\_informe\_de\_recomendacion\_de\_adjudicacion03610170017400021590055201001740066506.pdf
- 11\_autorizacion\_adjudicacion0749648001740066551.pdf
- 12\_hoja\_de\_ruta\_comep-jo-2025-0032-m\_(1)0069188001740066552.pdf
- 13\_correo\_novedad\_contrato\_del\_servicio\_capacidad\_satelital0396501001740066552.pdf
- 13\_0\_informe\_tÉcnico\_persistencia\_de\_ncesidad0779066001740066552.pdf
- 13\_1\_informe\_recomendaciÓn\_declaratoria\_desierto\_y\_reaper0168601001740066553.pdf
- 14\_comep-jo-2025-0033-m\_-\_solicitud\_de\_declar\_desierto\_reapertura0511518001740066553.pdf
- 15\_hoja\_de\_ruta\_comep-jo-2025-0033-m0815876001740066553.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Ana María López Isch  
**Directora Administrativa y de Talento Humano**

Señor Magíster  
Alex Rolando Machado Flores  
**Coordinador General de Gestión**

Señor Ingeniero  
Cristhian Betancourt  
**Director de Planificación, Procesos y Tecnología Encargado**

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0007-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

Señorita Ingeniera  
Lorena Cristina Quinatoa Condor  
**Analista de Contratación Pública 3**

Señorita Especialista  
Paola Tatiana Barcenas Lopez  
**Analista de Contratación Pública 1**

Señor Magíster  
Freddy Rivera  
**Coordinador General De Comercialización Y Operaciones Encargado**

lq/al/am